



Reseña Histórica De La Oficina Nacional De Planificación Y Desarrollo Educativo.

El diez (10) de mayo del año 1962 se crea y estructura mediante la Ley No.5893, la Comisión Nacional de Planeamiento Integral de la Educación, se le asignan funciones y se pone a cargo del Secretario de Estado. Dicha comisión se crea con la finalidad de facilitar y asegurar la continuidad de la labor del Consejo Nacional de Educación, evitar interrupciones ocasionadas por cambios ministeriales y dotar a este organismo de un órgano complementario de asesoramiento y trabajo.

Más tarde, el 11 de noviembre del 1965 la Ley No. 00055 crea e integra el denominado Consejo Nacional de Desarrollo y en su Artículo No. 1 le confiere funciones de orientación y coordinación de la política económica y social del sector público. En este mismo artículo establece que habrá un Sistema de Planificación del Desarrollo en la República Dominicana para lograr una buena administración pública; incluyendo entre los miembros que lo conforman a las llamadas Oficinas Institucionales de Programación; postulando que cada oficina que la integra, estará a cargo de un Director Nacional nombrado por el Poder Ejecutivo y asignándole funciones a este.

Esta misma ley manda en su Artículo No. 9 a que se organicen oficinas de programación en las secretarías de estado que cumplen funciones sociales, con el fin de asesorar a sus ejecutivos en la acción de desarrollo, poniéndolas bajo supervisión técnica y coordinación del Secretario Técnico de la Presidencia y se le asignan las funciones de asesorar a los Secretarios de Estados y directivos e instituciones autónomas, preparar los planes o programas de su respectivo sector y su revisión periódica, así como, de la supervisión y evaluación de la ejecución de los programas y la formulación del presupuesto de las instituciones correspondientes. A los fines de cumplir con estos mandatos legales, hacia lo interno de la Secretaría de Estado de Educación, hoy Ministerio de Educación, en el año 1982 se crea la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Desde esa fecha se han realizado algunas reorganizaciones hacia lo interno de esta dependencia, mediante recursos normativos de diversas jerarquía, que van desde órdenes departamentales dispuestas por las autoridades educativas de turno, decretos del Poder Ejecutivo hasta Leyes, que han dado forma a lo que hoy día corresponde. Estas reorganizaciones han afectado no solo su ámbito de acción, sino también, su denominación y tamaño. En el año 1982 por ejemplo, tal y como se mencionó con anterioridad, tomó el nombre de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante

Orden Departamental No. 5'82 del veinte y cuatro (24) de agosto, la cual introdujo algunas modificaciones en su estructura interna. Años después se le denominó Oficina Técnica de Planificación.

Con la Orden Departamental No. 5'91 del treinta (30) de diciembre del año mil novecientos noventa y uno (1991), se agrupan las funciones de la Oficina Técnica de Planificación bajo la denominación de División de Planificación Educativa, se asignan funciones, se establece una nueva estructura y la pone bajo dependencia jerárquica del Despacho de la otrora Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

La Ley de Educación 66'97 en sus artículos Nos. 72 literal a), 73 literal c) y 74 literal c) imprime mayor arraigo a esta dependencia, cuando establece esta función como fundamental para el cumplimiento del cometido de la Secretaría de Estado de Educación, hoy Ministerio de Educación, lo designa como sector funcional y lo concibe como servicio de Planificación y Desarrollo Educativo. Definiendo dicha función como "... el conjunto de acciones que realiza la Secretaría tendientes a investigar, preparar y fundamentar las decisiones, programar su ejecución y evaluar su realización como base para las nuevas decisiones".

Posteriormente el Decreto No. 396-00 que establece el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado de Educación de fecha 11 de agosto del año 2000, departamentaliza internamente esta dependencia y le cambia el nombre por el de Oficina de Planificación Educativa.

Recientemente, el Decreto No. 493-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación para la Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, en su Artículo No. 16, instituye las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo con la finalidad de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a las máximas autoridades de las Secretarías de Estados. Estableciendo en el Párrafo No. I de ese mismo artículo, que dichas unidades dependerán de la máxima autoridad de la respectiva institución. Ese mismo Decreto en el Artículo No. 17 asigna funciones a las unidades institucionales de planificación y desarrollo.

El doce (12) de diciembre del año 2012 el Poder Ejecutivo emite el Decreto 645-12, que establece un nuevo Reglamento Orgánico en el Ministerio de Educación y modifica la estructura interna de la Oficina de Planificación y le cambia el nombre por el de Oficina Nacional de Planificación y Desarrollo Educativo, haciéndola cónsona no solamente con la nueva denominación establecida, sino también, dotándola de una estructura idónea para cumplir con el ámbito de acción previsto por el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.